



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 082 2026 – GDTI- MDT

Talavera, 21 de julio de 2026.

**EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA**

VISTO:

La solicitud de fecha 12 de mayo de 2026, presentada por el señor **Lucas Chipana Pérez**, mediante la cual solicita la declaración de nulidad del Certificado de Posesión S/N de fecha 02 de junio de 2015; el **Informe Técnico N.º 177-2026-MDT-SGCyOT-EHS**, emitido por la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial; la **Opinión Legal N.º 220-2026-MDT-A-A/OGAJ-AÑQ**, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás documentos que forman parte del expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo los actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39 de la Ley N.º 27972 dispone que los órganos de gobierno local ejercen sus funciones mediante ordenanzas y acuerdos, mientras que las funciones ejecutivas y administrativas se materializan a través de resoluciones, conforme a las competencias legalmente atribuidas.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N.º 286-2024-MDT** y **Resolución de Alcaldía N.º 008-2026-MDT/A**, se delegó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la facultad para emitir actos administrativos y resolutivos en materias relacionadas con catastro, saneamiento físico legal, gestión territorial y demás asuntos comprendidos dentro de sus competencias funcionales.

Que, mediante solicitud de fecha 12 de mayo de 2026, el señor **Lucas Chipana Pérez** solicitó la declaración de nulidad del Certificado de Posesión S/N de fecha 02 de junio de 2015, argumentando la existencia de presuntas irregularidades en su emisión.

Que, mediante **Informe Técnico N.º 177-2026-MDT-SGCyOT-EHS**, de fecha 08 de junio de 2026, la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial efectuó



la evaluación técnica correspondiente, concluyendo que existen elementos suficientes para continuar con el procedimiento administrativo orientado a determinar la validez del referido Certificado de Posesión.

Que, posteriormente, mediante **Opinión Legal N.º 220-2026-MDT-A-1/OGAJ-AÑQ**, de fecha 06 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los antecedentes administrativos y del marco normativo aplicable, concluyó que corresponde declarar la nulidad e ineficacia administrativa del Certificado de Posesión S/N de fecha 02 de junio de 2015, emitido a favor de **Mauro Águila Pérez y Justina Silvera De Águila**, al haberse advertido vicios que afectan su validez y que contravienen el principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, conforme al principio de legalidad, la Administración Pública únicamente puede emitir actos administrativos con estricta observancia de las normas que regulan su competencia y procedimiento, siendo procedente dejar sin efecto aquellos actos emitidos con vulneración del ordenamiento jurídico.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, las Resoluciones de Alcaldía N.º 286-2024-MDT y N.º 008-2026-MDT/A, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **NULIDAD E INEFICACIA ADMINISTRATIVA** del **Certificado de Posesión S/N**, de fecha **02 de junio de 2015**, emitido a favor del señor **MAURO AGUILA PÉREZ Y JUSTINA SILVERA DE AGUILA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todos los efectos administrativos derivados del Certificado de Posesión declarado nulo, careciendo de eficacia jurídica para cualquier procedimiento administrativo que se encuentre en trámite o que pudiera iniciarse con posterioridad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la **Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial** actualice los registros administrativos correspondientes, incorporando la presente resolución en el expediente respectivo y adoptando las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la subgerencia de catastro y ordenamiento territorial la notificación de la presente Resolución al señor **Lucas Chipana Pérez** y a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Talavera, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444.



**Municipalidad
Distrital de Talavera**

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la presente Resolución agota la actuación administrativa dentro del ámbito de competencia de esta Gerencia, sin perjuicio de los recursos administrativos que correspondan conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación y archivo de la presente Resolución en el expediente administrativo correspondiente para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Ing. Franklin Jhonatan Gala Puente
GERENCIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA